



Ha veinte y cinco de este mes, en el que inserta la Real Ord.<sup>n</sup>  
 de odio del corriente que le dirige el Sr. Comand<sup>te</sup> Genl.  
 de la Prov<sup>a</sup> referente a que si tod<sup>a</sup> trauca se sosten-  
 ga el ord.<sup>n</sup> publico que segun datos y noticias irre-  
 cusable que tiene V. M., se trata de impedir por algunos  
 hombres mal abenidos con la tranquilidad con el objeto de  
 que no llegue a Realizarse la reforma de los Ayuntam<sup>tos</sup>  
 adoptada por los dos Cuerpos Colegisladores; y lo trascibe  
 al Ayuntamiento para que se sirva franquearle el apoyo  
 y Recursos que estén al alcance de esta Autoridad Municipi-  
 pal, para que tenga cumplim<sup>to</sup> la citada Real Resolucion  
 en el caso de que en esta Villa se tratase de perturbar  
 la tranquilidad p<sup>u</sup>; y entorpecer sus Suorias, acordaron:  
 que siempre depositos al sostenim<sup>to</sup> de la tranquilidad p<sup>u</sup>.  
 se Roble la Vigilancia en las Plazas que tiene estable-  
 idas el Sr. Alcalde quien como encargado de la Seguri-  
 dad publica, adoptara las demas medidas de precaucion  
 que estime por oportunas; que se oficie al Cap<sup>o</sup> de la  
 M. N. para que en las Reuniones desta Milicia coarte  
 su celo para el sostenim<sup>to</sup> del ord.<sup>n</sup> que es su instituto;  
 que se comente al Sr. Comand<sup>te</sup> de Armas que en el caso  
 de qualq<sup>a</sup> alarma ocurra con la cooperacion de este Ayto  
 y fuerza de la M. N. para hacer respetar la Ley y soste-  
 ner el ord.<sup>n</sup> asi como esta Municipalidad ha costado siem-  
 pre con sus esfuerzos. Asi lo acordaron y firman sus  
 Señorias de que certifico =

Carovass Cortes  
 Dorado  
 Robly Gallego  
 Garcia  
 En la Villa de Carovass a 25 de Mayo de 1808

